



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE
VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, cinco (05) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00011-00
DEMANDANTE:	ALIRIO FAJARDO MEDINA
DEMANDADO:	UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATÉGICOS RELACIONADOS S.A.S "USSER S.A.S"

Atendiendo la solicitud de medida cautelar visible a folios 1 del cuaderno de las cautelas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 593 del Código General del Proceso, El Juzgado,

RESUELVE:

1.-Decrétese el embargo y retención del saldo embargable que posea o llegare a poseer el demandado UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATÉGICOS RELACIONADOS S.A.S "USSER S.A.S", identificado con NIT # 900.506.751-0, en las Cuentas Bancarias de ahorro o de crédito de las sucursales financieras de la ciudad de Valledupar y Barranquilla, como lo son BANCOLOMBIA S.A., BANCO DE OCCIDENTE S.A., BANCO AV VILLAS S.A., BANCO POPULAR S.A., BANCO DAVIVIENDA S.A., BANCO CAJA SOCIAL S.A., BANCO FALA BELLA, BANCO DE BOGOTÁ S.A., Y BANCO BBVA COLOMBIA S.A., tal como lo solicita el memorialista en su petición. Este embargo debe limitarse hasta la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$72.923.000). Ofíciase al señor GERENTE de los Bancos antes mencionados, a fin que se sirvan hacer los descuentos encomendados y consignarlos en la cuenta #200012041002 de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia de Valledupar. PROCESO #. 20-001-40-03-002-2021-00011-00, a nombre de este Juzgado. Prevéngasele.

2.- Decrétese el embargo y secuestro previo de los bienes muebles y enseres de propiedad del demandado UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATÉGICOS RELACIONADOS S.A.S "USSER S.A.S.", identificado con NIT # 900.506.751-0, ubicados en carrera 14 N 9 – 72 barrio San Joaquín, de la ciudad de Valledupar-Cesar, tales como: TELEVISORES, EQUIPOS DE SONIDO, JUEGOS DE SALA, JUEGO DE COMEDOR, AIRES ACONDICIONADOS, OBRAS DE ARTE y demás bienes embargables que se encuentren al momento de practicar la diligencia. Exceptúense de embargo los utensilios, enseres o instrumentos necesarios para el trabajo individual de la persona contra la que se decretó el secuestro, tal como lo dice el artículo 594, numeral 11 del Código General del Proceso. Límitese este embargo hasta la suma de SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTITRES MIL PESOS (\$72.923.000). Líbrese despacho comisorio a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía del Municipio de Valledupar, referenciado. Nómbrase como secuestre a JORGE MARIO MERCADO VEGA, identificado con cedula de ciudadanía # 1.140.860.845, ubicado en la Calle 35A # 8 - 34 / Barranquilla, Atlántico, teléfono celular # 3207052721 - 3045660764. Correo electrónico: jmercado29@hotmail.com .Cumplida la comisión devuélvase al juzgado de origen.

Fíjese como gastos provisionales al secuestre la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000), los cuales serán a cargo de la parte demandante, quien deberá entregarlos directamente al auxiliar de la justicia el día de la diligencia o en su defecto, consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, Proceso # 20001-4003-002-2017-00001-00, a nombre de este Juzgado.

3.- Decrétese el embargo y secuestro del establecimiento comercial denominado UNIDAD DE SERVICIOS DE SALUD ESTRATÉGICOS RELACIONADOS S.A.S "USSER S.A.S", identificado con NIT # 900.506.751-0, situado en la Carrera 29 # 44-73 en Barranquilla, Atlántico. Ofíciase a la Cámara de Comercio de Barranquilla, Atlántico, a fin que se sirva inscribir el embargo encomendado y expedir el certificado a que se refiere el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO

Juez

Oficios#: 990-991

LUCALI

Firmado Por:

Martha Elisa Calderon Araujo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 02

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**26ff901df8f9ae646a13f13bd1d76d2eb0561d1f6ebacadd671967ec460f
21f**

Documento generado en 05/10/2021 03:25:19 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Tel. (5)802362